



## CONTRATO MARN No. 12/2024

### "SERVICIO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD, VALORES Y BIENES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"

**NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA**, \*\*\*, \*\*\*, \*\*\*, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado \*\*\*; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse **MARN**, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guion ciento cuatro guion cinco; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), me encuentro facultado para suscribir instrumentos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia **"El MARN"**, o **"El Contratante"**; y **FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, \*\*\*, \*\*\*, portador del Documento Único de Identidad y Número \*\*\*, en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. o S.I.,S.A.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno dos cero dos seis dos guion cero cero uno guion cuatro, calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las seis horas con cincuenta minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de Ana Margarita del Rocío Ancalmo Escobar, por el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en carácter de director presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.**, a mi favor, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número de asiento cuatrocientos setenta y cuatro del libro dos mil doscientos cincuenta y cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro; asimismo la notario dio fe y se cercioró de la existencia legal de la Sociedad, así como de la personería del Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo sucesivo me denominaré **"La Contratista"**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Subasta Electrónica Inversa No. 84-2024 denominado **"SERVICIO DE PÓLIZA DE**

**FIDELIDAD, VALORES Y BIENES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, su Reglamento; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento tiene por objeto la contratación de servicio de póliza de fidelidad y valores y bienes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual deberá brindarlo La contratista de conformidad a su oferta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios No. 84-2024; (b) Documento de Solicitud de Ofertas; (c) Acta de Desarrollo de Subasta Inversa y Recomendación de Adjudicación; (d) Oferta Técnica del Contratista; (e) Garantía; y (f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a proporcionar el Servicio de Pólizas de Seguro para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo estos: **SEGUROS DE BIENES: LOTE UNO. Seguro de vehículos y motocicletas:** Para asegurar ochenta y ocho (88) vehículos y cuarenta y cuatro (44) motocicletas, conforme a listado de Anexo A2 y A3 del Documento de Solicitud de Ofertas. **LOTE DOS. Seguros de navegación:** Para asegurar diecinueve (19) lanchas, ocho (8) motores fuera de borda y seis (6) remolques, conforme al listado de Anexo A4 y A5 del Documento de Solicitud de Ofertas; **LOTE TRES. Seguro de Equipo Electrónico:** Para asegurar doscientos ochenta y dos (282) equipos electrónicos portátil, veintitrés (23) equipos electrónicos portátil, doscientos cincuenta (250) equipos electrónicos fijos, treinta y cinco (35) equipos para análisis de laboratorio, ocho (8) radares, conforme a listado de Anexo A6, A7, A8, A9 y A10 del Documento de Solicitud de Ofertas; **LOTE CUATRO. Seguro de todo riesgo de incendio:** Para asegurar cinco (5) plantas eléctricas, treinta y cinco (35) equipos de estaciones hidrométricas telemétricas, veinticuatro (24) equipos estaciones meteorológicas convencionales, diecinueve (19) equipo estaciones meteorológicas telemétricas, veintisiete (27) equipo de estaciones pluviométricas telemétricas, conforme a listado de Anexos A11, A12, A13, A14 y A15 del Documento de Solicitud de Ofertas; **LOTE CINCO: SEGURO DE FIDELIDAD Y VALORES:** Que se divide en las siguientes categorías: **a) Seguros de Fianza de Fidelidad para empleados del MARN**, para asegurar cincuenta y cinco (55) empleados a afianzar por manejo de fondos y bienes del MARN, conforme al listado de Anexo A16 del Documento de Solicitud de Ofertas; y **b) Seguro de Fianza de Dinero y/o Valores de Tránsito**, para asegurar dinero en efectivo, y otro valores, mientras se encuentren dentro de las doce (12) colecturías detalladas en el Anexo A17 del Documento de Solicitud de Ofertas, así como en tránsito de los mismos. Las pólizas de los seguros antes mencionados, serán proporcionadas de conformidad a lo establecido en la Oferta Técnica presentada por "La Contratista" y aceptada por el MARN, y en las condiciones del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del servicio será para un periodo desde las cero (0:00) horas del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro hasta las veinticuatro (24:00) horas del día doce de diciembre de dos mil veinticuatro. El documento de póliza de cada uno de los seguros, deberá entregarse en

un plazo máximo de diez (10) días hábiles, después de recibir el contrato legalizado, siempre y cuando La Contratista cuente con los documentos necesarios para la emisión de las pólizas de seguro a su entera satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN, se compromete a pagar a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, un monto total de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,583.18)**, el cual incluye IVA; y que se distribuye de conformidad al siguiente detalle:

Nº ITEM	NOMBRE DEL ITEM	SUMA ASEGURADA (US\$)	MONTO TOTAL DE PRIMA DE POLIZA (US\$)
A	Seguro de vehículos y motocicletas	\$1,898,217.95	<b>\$40,530.89</b>
B.	Seguro de navegación (Lanchas y Motores Fuera de Borda) del MARN.	\$369,355.20	<b>\$7,294.40</b>
C.	Seguro de Equipo Electrónico.	\$2,027,631.88	<b>\$3,200.10</b>
D.	Seguro de Todo Riesgo Incendio	\$1,950,587.25	<b>\$4,362.66</b>
E.	Seguro de Fianza de Fidelidad para empleados del MARN	\$250,000.00	<b>\$3,195.13</b>
F.	Seguro de Fianza de Dinero y/o Valores en Tránsito	\$25,000.00	
TOTAL			<b>\$58,583.18</b>

\*Los montos reflejados en el cuadro anterior son con IVA incluido.

Los montos antes detallados serán cancelados mediante tres pagos, los cuales serán por medio de dos pagos trimestrales y un último pago el cual será el último día establecido según la Orden de Inicio, de conformidad según las pólizas contratadas del mes vencido y recibido a satisfacción por el Administrador de Contrato. El monto facturado será cancelado en un período de sesenta (60) días calendario, el Administrador de Contrato levantará un acta de recepción mediante dos periodos trimestrales y una última acta de recepción el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, por los servicios proveídos, para lo cual la contratista deberá presentar en la Dirección Financiera Institucional (DFI) de las oficinas del MARN, ubicadas en Kilometro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA) edificio No. 1 del MARN, San Salvador, Factura de Consumidor Final, a nombre de **"Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales"**, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de "La Contratista", y por los Administradores del Contrato, en la que haga constar que el servicio se ha recibido a entera satisfacción. La factura deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la

Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, en la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería, la clasificación económica de la contratista es Gran Empresa. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATUAL**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, la cual deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), dicha fianza será por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,858.32)** la cual tendrá vigencia de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del contrato debidamente legalizado. La Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso; y cuando se tramitare una ampliación en el plazo de ejecución del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) cuando "La Contratista" no entregue o no brinde el Servicio conforme a lo Contratado; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en los documentos de solicitud de oferta; y c) por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y los Documentos de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato: Carlos Leonel Escobar Borrayo, Colaborador Administrativo-Colecturía, y Mónica Geraldina Cáceres Alvarado, Técnico en Activo Fijo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno; y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d), de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. El MARN se compromete a pagar los servicios en la forma estipulada en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, emitiendo el MARN la correspondiente Resolución, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTISOBORNO:** Las partes contratantes acuerdan y se comprometen a no ofrecer, solicitar, ni aceptar ningún tipo de soborno, ya sea directa o indirectamente, en relación con la presente transacción de compra. Cualquier incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la terminación inmediata del contrato y la deducción de las responsabilidades civiles y administrativas correspondientes; sin perjuicio de las sanciones penales que dé a lugar, de acuerdo con la normativa de la materia y ante las autoridades competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACCIONES CONTRA CONDUCTAS ANTIÉTICAS:** La Contratista certifica que en el proceso de contratación no ha cometido colusión ni ha contribuido, ni incitado, ni participado en actos que hayan llevado a cualquier servidor público, ya sea de la parte contratante o no, a cometer corrupción, ni a inobservar los principios de la ética pública de Supremacía del Interés Público, Probidad, Igualdad, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Responsabilidad y Legalidad. Asimismo, bajo juramento sostiene no haber cometido ni influenciado para que en este proceso de contratación se hayan violentado los DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS de los servidores públicos, así como manifiesta no haber obtenido BENEFICIOS INDEBIDOS. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES exige que los contratistas de cualquier tipo como: Licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores y todo servidor público, actúen aplicando las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados con cualquier fuente financiera y observará en todo momento que se abstengan de realizar prácticas fraudulentas y corruptas. Finalmente, el contratista reconoce que de haberse cometido alguna acción antiética, eventualmente podría acarrear las consecuencias administrativas y penales establecidas en el TITULO XVI DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de los capítulos CAPÍTULO II DE LA CORRUPCION y CAPÍTULO III DE LOS DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, del CÓDIGO PENAL VIGENTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual, "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, según los artículos ciento setenta y cuatro; y ciento setenta y cinco, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, y sin más responsabilidad que la que corresponde a la ejecución del servicio parcialmente brindado en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que "La Contratista" ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si "La Contratista", prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos anteriores el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre

y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista".

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes; "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ciento quince de la Ley de Compras Públicas, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: el MARN, en: kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador; teléfono \*\*\*; y SEGUROS E INVERSIONES, S.A., en: \*\*\*, \*\*\*. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

**Fernando Andrés López Larreynaga**  
Ministro de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
"El Contratante"

**Fernando Javier Rodríguez Hernández**  
Apoderado Especial Administrativo  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
"La Contratista"